



**Cartilla sobre el derecho de
las personas con discapacidad
a la vida independiente y
la inclusión en la comunidad**



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Observación general No. 5 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para consultar el documento original visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.

Introducción

A lo largo de la historia, se ha supuesto que las personas con discapacidad son incapaces de vivir de forma independiente. Por lo que, generalmente, los recursos se invierten en instituciones para su residencia y no en el desarrollo de condiciones para que puedan vivir de forma independiente en la comunidad. Ello ha dado lugar al abandono, la situación de dependencia con personas familiares, la institucionalización, el aislamiento y la segregación.

Sin embargo, las personas con discapacidad tienen el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás, con la libertad de elegir y controlar su vida. Esto implica para las autoridades la creación de formas de apoyo que potencien el pleno ejercicio de sus derechos, como la asistencia personal y la accesibilidad y diseño universal en las instalaciones comunitarias.

A fin de orientar a las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del derecho de las personas con discapacidad a la vida independiente y a ser incluidas en la comunidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobó la Observación general núm. 5, de la cual es objeto la presente cartilla.

¿Qué implica vivir de forma independiente?

Significa que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones, ejercer el control sobre sus vidas y adoptar las decisiones que las afecten.

Implica que las autoridades adopten medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad, así como su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:



Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir.



Las personas con discapacidad tengan acceso a diversas formas de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal.



Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

1 Elegir cómo, dónde y con quién vivir

Se refiere a las decisiones personales, incluyendo todos los aspectos del sistema de vida de la persona, no se limita al lugar de residencia, sino también sus horarios, rutinas, modo y estilo de vida, tanto en la esfera privada como en la pública, en lo cotidiano y a largo plazo.

La mayoría de las veces, las personas con discapacidad no pueden tomar decisiones de este tipo por lo siguiente:

Falta de alternativas

Así sucede, por ejemplo, cuando el apoyo no profesional de la familia es la única opción existente, no se dispone de servicios de asistencia fuera de las instituciones, la vivienda es inaccesible, no hay apoyo en la comunidad o cuando éste solo se ofrece en determinadas formas de residencia.



Falta de información

Sucede cuando no hay información accesible sobre la gama de opciones disponibles.

Restricciones legales para ejercer su capacidad jurídica

Ya sea mediante leyes y prácticas oficiales, como la tutela y las normas o figuras jurídicas similares, o en la práctica, por la sustitución en la adopción de decisiones relativas a los sistemas de vida.

Control externo

Otras personas, como familiares, personal de apoyo o autoridades locales, a veces ejercen control y restringen las opciones personales actuando como sustitutas en la adopción de decisiones de las personas con discapacidad.



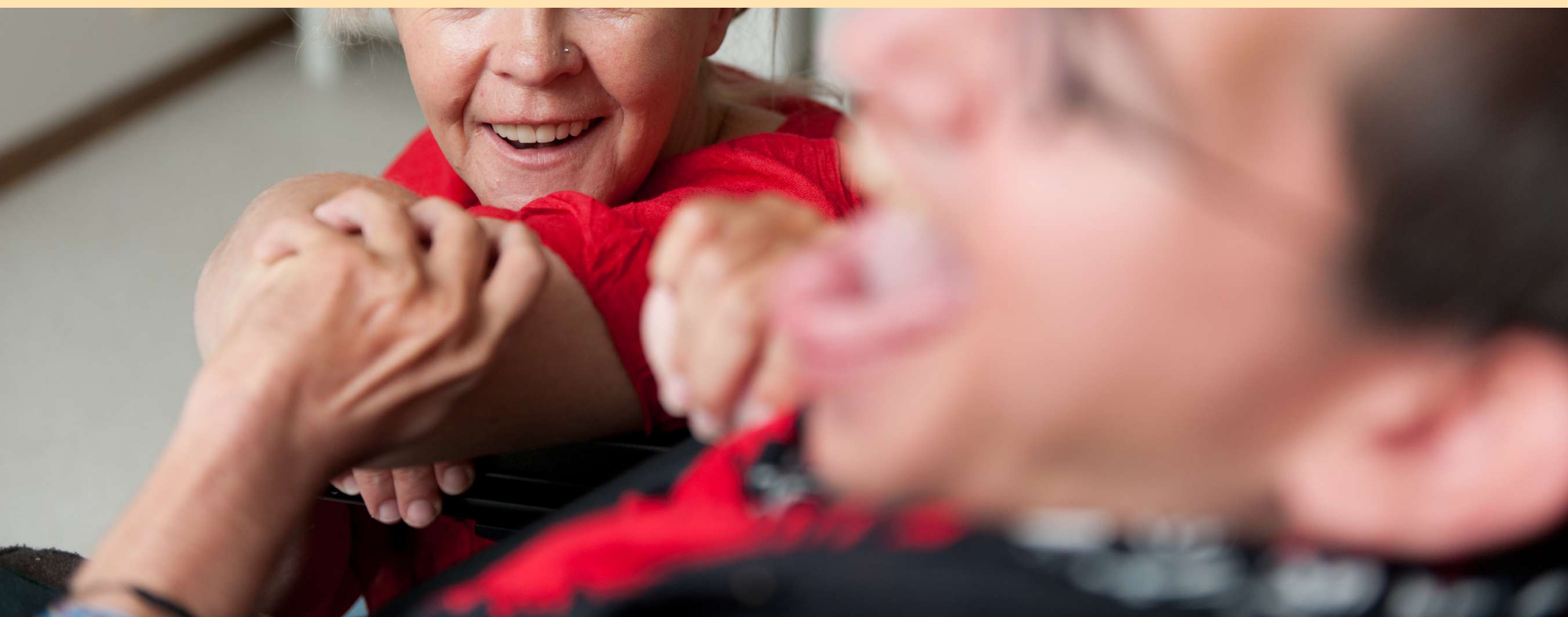
2

Servicios de apoyo individualizado

Para muchas personas con discapacidad, el acceso a una variedad de servicios de apoyo personalizado es un prerrequisito para vivir de forma independiente en la comunidad. Éstos tienen por objeto facilitar la vida en la comunidad y evitar el aislamiento y la separación respecto de las demás personas, con miras a lograr la plena inclusión en la comunidad.

Pueden incluir la asistencia domiciliaria o residencial, pero no se limitan a los servicios prestados en este ámbito, sino que es necesario que también puedan extenderse a las esferas del empleo, la educación, la participación política y cultural, las actividades de ocio y las actividades recreativas.

También incluye la **asistencia personal**, que se refiere al apoyo humano dirigido por una persona que se pone a disposición de una persona con discapacidad como instrumento para permitir la vida independiente.



3

Accesibilidad de los servicios y las instalaciones públicas

La accesibilidad de las instalaciones, bienes y servicios de la comunidad son condiciones esenciales para la inclusión y la participación de las personas con discapacidad en la comunidad.

Esto no es exclusivo de los servicios e instalaciones específicos de la discapacidad, sino todos los que sean públicos para la población en general. Deben estar disponibles y ser universalmente accesibles, aceptables y adaptables para todas las personas con discapacidad en la comunidad.

Abarca una amplia gama de servicios, como viviendas, bibliotecas, hospitales, escuelas, medios de transporte, comercios, mercados, museos, internet, medios de comunicación social y otros servicios e instalaciones similares.



Barreras que enfrentan las personas con discapacidad



La institucionalización física y reglamentaria, también de niñas, niños y adolescentes, y todas las formas de tratamiento forzoso.



La falta de estrategias y planes de desinstitucionalización y la continuación de las inversiones en instituciones de prestación de cuidados.



La falta de adecuación de los sistemas de apoyo y protección social para garantizar una forma de vida independiente en la comunidad.



Las actitudes negativas, los estigmas y los estereotipos que impiden que las personas con discapacidad sean incluidas en la comunidad y accedan a los servicios de asistencia disponibles.





La falta de servicios e instalaciones públicas disponibles, aceptables, asequibles, accesibles y adaptables.



La ausencia de asignaciones presupuestarias y marcos jurídicos adecuados para la prestación de asistencia personal y apoyo individualizado.



La ausencia de mecanismos de supervisión apropiados para asegurar la aplicación adecuada del derecho a la vida independiente y la inclusión en la comunidad, por ejemplo para garantizar la participación de organizaciones que representan a las personas con discapacidad.



La falta de coordinación institucional, lo que da lugar a disparidades entre las autoridades locales y a la desigualdad en las posibilidades de vivir de manera independiente dentro de la comunidad en un país.



Consideraciones sobre el derecho a la vida independiente y la inclusión en la comunidad

Implica tener libertad de elección y capacidad de control sobre decisiones que afectan la propia vida, con el máximo grado de libre determinación e independencia en la sociedad.

Incumbe a todas las personas con discapacidad, con base en el principio fundamental de que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y en derechos, y todas las vidas tienen el mismo valor.

Ni la privación total o parcial de cualquier “grado” de capacidad jurídica ni el nivel de apoyo requerido pueden alegarse para negar o limitar el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente en la comunidad.

Todas las personas con discapacidad deben tener libertad para elegir ser activas y pertenecer a culturas de su elección, y deben tener el mismo grado de opción y control sobre sus vidas, al igual que las demás personas de la comunidad.

Obligaciones de las autoridades

Las autoridades deben lograr la efectividad progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad. Esto implica adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan. La efectividad de este derecho también exige cambios estructurales, por ejemplo, en la desinstitucionalización de las personas con discapacidad.

Obligación de respetar

Implica que las autoridades se abstengan de interferir directa o indirectamente en el ejercicio de este derecho humano. No deberían limitar ni denegar a nadie la posibilidad de llevar una vida independiente en la comunidad mediante, por ejemplo, leyes que restrinjan la autonomía y la capacidad de las personas con discapacidad de elegir su lugar de residencia o dónde, cómo y con quién desean vivir.

Incluye la prohibición de todas las formas de tutela y la obligación de reemplazar los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones con alternativas de apoyo para la toma de decisiones.

Obligación de proteger

Requiere que las autoridades adopten medidas para impedir que personas familiares u otras personas interfieran, directa o indirectamente, en el disfrute del derecho a vivir de forma independiente en la comunidad. Exige que se aprueben y apliquen leyes y políticas que prohíban aquellos comportamientos que vulneren el pleno disfrute del derecho a la vida independiente y la inclusión en la sociedad.

También implica la implementación de mecanismos para supervisar y la adopción de medidas para proteger a las personas con discapacidad contra el ocultamiento en la familia o el aislamiento en instituciones y a la niñez, contra el abandono o la institucionalización por motivos de discapacidad, así como crear mecanismos apropiados para detectar las situaciones de violencia ejercida contra dichas personas.



Obligación de cumplir

Requiere que las autoridades promuevan, faciliten y ofrezcan las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, programáticas, promocionales y de otro tipo, para garantizar la plena efectividad del derecho a la vida independiente y la inclusión en la comunidad. Dichas medidas deben contemplar consultas estrechas con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan.

También implica la adopción de medidas para eliminar las barreras de carácter práctico que se oponen a la plena efectividad de ese derecho, como el acceso limitado a servicios de apoyo; las viviendas, instalaciones, bienes y servicios comunitarios inaccesibles; y los prejuicios hacia las personas con discapacidad. Además, supone brindar programas, prestaciones y servicios que apoyen la vida independiente en la comunidad.



Medidas para hacer efectivo el derecho a la vida independiente y la inclusión en la comunidad



Eliminar todas las leyes que impiden a las personas con discapacidad elegir dónde, con quién y cómo vivir, lo que incluye el derecho a que no se les prive de su libertad, sea cual sea el tipo de discapacidad.



Informar a las personas con discapacidad sobre su derecho a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad.



Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a recursos jurídicos cuando vean vulnerado su derecho a vivir de forma independiente en la comunidad.



Elaborar programas para promover la toma de conciencia, que hagan frente a las actitudes negativas y a los estereotipos sobre las personas con discapacidad.



Promulgar y aplicar leyes, normas y otro tipo de medidas con el propósito de lograr que el entorno y las comunidades locales, así como la información y la comunicación, sean accesibles para todas las personas con discapacidad.



Velar por que los programas de protección social satisfagan las necesidades de la diversa variedad de personas con discapacidad.



Asignar recursos al desarrollo de servicios de apoyo para todas las personas con discapacidad, como la asistencia por parte de personas que funjan como guías, lectoras e intérpretes profesionales de lengua de señas.



Adoptar estrategias claras orientadas a la desinstitucionalización a fin de eliminar todas las formas de aislamiento, segregación e institucionalización de personas con discapacidad. Se debe prestar especial atención a las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, así como a niñas y niños con discapacidad, que están actualmente internadas en instituciones.



Realizar las actividades de seguimiento y aplicación consultando a las personas con discapacidad y contando con su plena participación por medio de las organizaciones que las representan.



Establecer mecanismos para supervisar las instituciones y los servicios residenciales existentes, las estrategias de desinstitucionalización y la implantación de formas de vida independiente en la comunidad, teniendo presente el papel de los marcos independientes de supervisión.

Referencias

Naciones Unidas. (2017). Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

